



Bogotá D.C., Julio 23 de 2010

**AUTO No. 2867**

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-83647 del 2 de julio de 2010, el representante legal de la Entidad denominada Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, con NIT 900220991-2, presentó la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto: “Filogeografía de *Leopardus tigrinus* y *Leopardus wiedii* en Sudamérica y Centro América”, a desarrollarse en la Fundación Zoológico Santa Cruz en el municipio de Mesitas del Colegio, Zoológico Piscilago en el municipio de Nilo en el departamento de Cundinamarca; Fundación Zoológica de Cali, en el Valle del Cauca; Zoológico Matecaña de la ciudad de Pereira, departamento de Risaralda; Parque Zoológico Santa Fe en el municipio de Medellín en el departamento de Antioquia; Fundación Zoológica y Botánica de Barranquilla en el departamento de Atlántico; Colección de Ciencias Naturales del Museo Universitario de la Universidad de Antioquia en Medellín; y Centro de atención y valoración de fauna silvestre de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena.

Que con la solicitud de acceso a recursos genéticos para el proyecto mencionado, se anexó copia de la carta suscrita por el representante de la Universidad CES, en la cual se identificó a dicha Entidad como la Institución Nacional de Apoyo. Igualmente, se aportó la certificación del Ministerio del interior y de Justicia en la cual se indica que no se registra la presencia de comunidades indígenas o negras en las áreas del proyecto.

Que mediante oficio radicado 2400-E2-83647 del 13 de julio de 2010, este Ministerio requirió al representante legal de la Entidad denominada Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, para que remitiera el certificado de existencia y representación legal de la misma.

Que con oficio radicado No. 4120-E1-89625 del 16 de julio de 2010, el representante legal de la Entidad denominada Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, remitió el certificado solicitado mediante el requerimiento anterior.

Que el proyecto denominado: “Filogeografía de *Leopardus tigrinus* y *Leopardus wiedii* en Sudamérica y Centro América”, requiere el acceso a recursos genéticos para su

## **AUTO No.**

### **“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”**

realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el representante legal de la Entidad denominada Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, para el proyecto mencionado, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determinó los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y en su artículo 2º, estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante el Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus productos derivados.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos para el proyecto denominado: “Filogeografía de *Leopardus tigrinus* y *Leopardus wiedii* en Sudamérica y Centro América”, presentada por la Entidad denominada Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, con NIT 900220991-2, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de Acceso a Recursos Genéticos.

## **AUTO No.**

### **“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por la Entidad denominada Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTICULO CUARTO.-** La Entidad denominada Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de la localidad en que se realizará el proyecto, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0076.

**ARTICULO QUINTO:-** Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al representante legal de la Entidad denominada Proyecto de Conservación de Aguas y Tierras – ProCAT Colombia, o a su apoderado debidamente constituido, en la Calle 100 No. 11ª. -07, Of.501 de Bogotá.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - C.A.R., Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, Departamento Administrativo para Gestión del Medio Ambiente –DAGMA, Unidad Ambiental Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVAUA, y al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente Barranquilla – DAMAB.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**